

ORDENANZA 2673/2018

VISTO:

El Mensaje N° 44/2018 enviado por el DEM y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar los montos que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar compras directas, agilizar el procedimiento de las mismas, como así también determinar en base a que montos se deben realizar concursos de precios y/o licitaciones, ya que los bienes y servicios que utiliza el Municipio han tenido un notable incremento en los últimos tiempos, incluso mayores al proceso inflacionario vigente en la economía nacional.-

POR TODO ELLO: En uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. N° 2756 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado sanciona con fuerza de :

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Establécese para todo lo que se relaciona con obras municipales, como también para enajenamientos, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Tostado, acorde a lo preceptuado en los Art. 10° y 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria N° 10.734, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en la presente ordenanza.

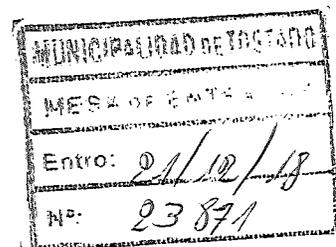
ARTICULO 2°)- COMPRAS DIRECTAS: establécese para compras directas hasta un monto de \$ 248.000-(Pesos Doscientos cuarenta y ocho mil).

ARTICULO 3°)- CONCURSO DE PRECIOS: desde \$248.001.- (Pesos Doscientos cuarenta y ocho mil uno) en adelante garantizando la concurrencia de un mínimo de tres oferentes. Para la realización del concurso de precios se llamará a oferta, bajo sobre cerrado y deberá ir acompañado de las condiciones y especificaciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.

ARTICULO 4°)- LICITACION PUBLICA se recurrirá a este procedimiento cuando organismos crediticios, gubernamentales u otros lo exijan.

ARTICULO 5°)- Todo expediente referido a una Licitación Pública o Privada, deberá tener la siguiente documentación para ser autorizado.

- a) Nómina de efectos.
- b) Pliego de Bases y Condiciones.



c) Afectación Preventiva del gasto.

d) Publicación.

ARTICULO 6°)- Nómina de efectos: se denomina NÓMINA DE EFECTOS al listado de suministros o trabajos cuya adquisición o convención se persigue. El detalle de lo que se necesita adquirir o contratar se confeccionará con precisión, de modo que determine claramente lo que se pretende y su cantidad.

ARTICULO 7°)- Cuando se soliciten objetos, materiales o cosas, no deberá mencionarse una marca determinada o características que solo tenga una plaza un artículo y/o cuya comercialización esté a cargo exclusivo de un vendedor. Si se menciona la marca del artículo, debe anteponerse la palabra "tipo" o "similar".

ARTICULO 8°)- En los casos en que sea necesario establecer capacidades o medidas se agregará la palabra "aproximadamente", salvo que los elementos a adquirirse deban tener medidas o capacidad exactas. Corresponderá determinar las habituales según las modalidades de fabricación y comercialización las que deben ser siempre las máximas compatibles con las necesidades, la naturaleza y las características del elemento a adquirir.

ARTICULO 9°)- Pliego de Bases y Condiciones: el Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará el mismo, el cual contendrá las cláusulas a que deberán ajustarse los proponentes, las características, calidad o condiciones del objeto motivo de la contratación, redactadas en forma precisa e inconfundible, con la nomenclatura y caracteres que deban reunir las obras, efectos o servicios; las cláusulas particulares, en las que se indicará el lugar, día y hora donde se presentarán las ofertas, el plazo de mantenimiento de las mismas, plazos, lugar y forma de entrega y recepción de lo adjudicado y todo otro requisito que se estime necesario prever, como así también de las demás circunstancias que se considere necesario establecer (v.g. constancias de inscripciones impositivas y previsionales, N° de CUIT, etc), Integrarán el pliego de Bases y Condiciones las partes pertinentes del presente Reglamento de Contrataciones.

ARTICULO 10°)- Afectación Preventiva del Gasto: no se autorizará ningún llamado a Contratación o Licitación, si no se dispone del crédito necesario para contratar o licitar. En todo expediente de contratación o licitación, deberá constar la afectación preventiva del gasto.

ARTICULO 11°)- Publicación: el llamado a licitación deberá ser publicado en uno o más periódicos locales y/o regionales de reconocida circulación, como así también en

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró: 21/10/18
Nº: 23871

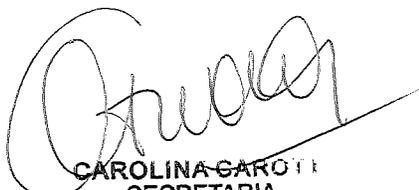
otros medios de comunicación de amplia difusión, por un término no inferior a 5 (cinco) días de corrido. Los concursos de precios y licitaciones se publicaran en la página web de la Municipalidad de Tostado poniéndose en la misma a disposición el pliego de bases y condiciones del acto.

ARTICULO 12°)-: Deróguese la Ordenanza Nro. 2635/2018 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

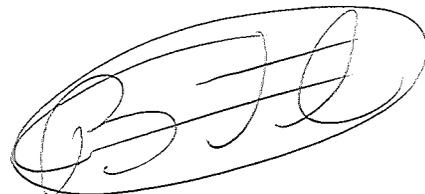
ARTICULO 13°)- De Forma.

ARTICULO 14°)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.


CAROLINA GAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




GERARDO BERTOLINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

